Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- Agréguese y póngase en conocimiento de las partes el oficio remitido por la Corporación Lonja Inmobiliaria de Villavicencio.

2.- Ofíciese a la Lonja señalada y solicítese que discrimine el valor de los honorarios que la parte interesada debe pagar por la identificación e individualización de cada uno de los predios y la forma en que debe realizarse el mismo.

3.- Fíjese el próximo martes veintiuno (21) de noviembre de 2023, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo la diligencia de entrega de los bienes objetos de esta acción.

Por secretaría ofíciese a las entidades señaladas en el numeral tercero del auto dictado el dieciocho (18) de octubre hogaño.

4.- Requiérase a la parte demandante dar cumplimiento a lo indicado en los numerales cuarto y quinto del auto anteriormente referido.

5.- Teniendo en cuenta que este Despacho fungió como vinculado dentro de la acción de tutela 50001 31 05 001 2023 10 008 00 promovido por la sociedad Palmeras Palma Viva S.A.S., se ordena:

- Incorporar a la actuación los archivos digitales remitidos por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Villavicencio con ocasión del traslado de la acción tuitiva señalada.
- Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio para que **(i)** certifique la fecha en que se realizó la solicitud de corrección de la anotación No. 10 dentro del folio de matrícula inmobiliaria 230 –

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

138362, **(ii)** remita copia auténtica del trámite y/o tramites elevados por la sociedad Palmeras Palma Viva S.A.S., tendiente a revocar, modificar y/o corregir la anotación No. 10 sentada en la matrícula inmobiliaria atrás referida, así como de **(iii)** los actos administrativos proferidos por esta entidad con la constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE,

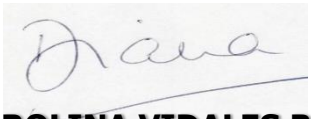

DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez